

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 22 de septiembre de 2022. Señora Juez, le informo que, ha transcurrido el término otorgado en la providencia del 15 de marzo de 2022, dentro del término de traslado los requeridos guardaron silencio. De otro lado, mediante correo electrónico del 18 de abril de 2022, el señor Robinson Lanferman Álvarez Tirado, remitió registro civil de defunción de la abogada María Virginia Sanín López (Archivo 40 expediente digital). Y finalmente, mediante providencia del 21 de abril de 2022, el Honorable Tribunal Superior de Medellín decidió el recurso de apelación sobre las objeciones frente a los inventarios y avalúos. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 2015 00354 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que el presente incidente de desacato se apertura a fin de que, la abogada MARÍA VIRGINIA SANÍN LÓPEZ y su representado el señor ROBINSON LANFERMAN ÁLVAREZ TIRADO, pusieran a disposición físicamente LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD NITRO TRANSPORTE S.A.S CON LAS RESPECTIVAS NOTAS CONTABLES DE LOS AÑOS 2014 Y 2015. Habiéndose de tenerse en cuenta que, de un lado, que la abogada María Virginia Sanín López ha fallecido, según consta en el registro civil de defunción aportado (Archivo 40 expediente digital) falleció, y de otro lado que, mediante providencia del 21 de abril de 2022 (Archivo 004 cuaderno apelación del expediente digital), el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Familia, decidió:

“CONFIRMA PARCIALMENTE la providencia, de fecha, naturaleza y procedencia, indicada en las motivaciones, y REVOCA su ordinal primero, en cuanto dispuso la improsperidad de la objeción, en cuanto al valor de Nitro Transportes S A S, especificados en las motivaciones; en su lugar, SE DISPONE:

SE EXCLUYE de la diligencia de inventarios y avalúos, practicada en este proceso, “3. El 100% de los activos de la Sociedad Comercial “NITRO TRANSPORTE S.A.S”, con matrícula mercantil N° 21-507167-12, por un valor de \$46.210.000”, y, con ello, de todo lo el acionado con el avaluó de esa S A S y de sus activos, entre los cuales se encuentra el rodante, de placas STB793.

SE MODIFICA el ordinal segundo de la providencia impugnada, el cual queda así: En los términos indicados en este proveído, SE APRUEBA la diligencia de inventarios y avalúos, practicada en este proceso.”

De donde se desprende que, al excluirse de la diligencia de inventarios los activos de la sociedad “NITRO TRANSPORTE S.A.S”, carece de sentido que se aporten los estados financieros por parte del señor señor ROBINSON LANFERMAN ÁLVAREZ TIRADO.

De las anteriores situaciones, esto es la muerte de una de las requeridas y la decisión del Tribunal Superior sobre los documentos requeridos al señor ÁLVAREZ TIRADO; es posible concluir que carece de causa continuar con el presente incidente de desacato por lo que, se procederá a su terminación y archivo.

Es por lo que el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR archivo del presente trámite incidental.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente providencia al señor ROBINSON LANFERMAN ÁLVAREZ TIRADO y a todos los demás, por estados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be9b5ac4ffc39c69a55b5a8aa5cbcf9267cfef3b8d4f976a9433c100e198c80**

Documento generado en 22/09/2022 11:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>